



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 14/2018, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diecinueve treinta horas del día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

D. Ángel Muñoz Román

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	2
2.1.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local), Marzo 2018.-	2
2.2.- PATRIMONIO/ RECUPERACIÓN DE OFICIO.-	4
2.2.1.- Recuperación de oficio de espacio público ocupado con mesas y sillas (terrazas), en XXXXXX, vinculada a establecimiento XXXXXX.-	4
2.3.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA - TERRAZAS.-	8



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.3.1.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en Plaza XXXXXX.....	8
2.4.- PERSONAL / RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.....	11
2.4.1.- Reconocimiento de Trienios a solicitud de XXXXXX, Funcionaria Interina, Auxiliar Administrativo de Admon.General.....	11
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	14
3.1.- SUBVENCIONES CIUDADANAS.-	14
3.1.1.- Subvencion otorgada a la XXXXXX , ejercicio 2018	14
3.2.- INGRESOS / AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO.-	15
3.2.1.- Aprobación Padrones agua, basura y alcantarillado 1º Trimestre 2018.- .	15
3.3.- CONTRATACIÓN-.....	16
3.3.1.- Prórroga de contratación de gestión del servicio de instalaciones deportivas.-	16
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	17
No se produce	17
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	17
No se produce	

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 13/2018, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 17 de abril de 2018, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.1.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local), Marzo 2018.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 467/2018



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo, la Junta de Gobierno Local estima la necesidad de asignación de las gratificaciones acordadas.

Recabada la información presupuestaria que demanda la Secretaría, según consta de manera fehaciente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico en curso, existe crédito adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a Policía Local, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar al personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento indicado la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.2.- PATRIMONIO/ RECUPERACIÓN DE OFICIO.-

2.2.1.- Recuperación de oficio de espacio público ocupado con mesas y sillas (terraza), en XXXXXX, vinculada a establecimiento XXXXXX.-

Área: Patrimonio
Dpto: Recuperación de oficio
Expediente: 464/2018

Habiéndose constatado por la Tesorería Municipal el impago de la tasa por ocupación de dominio público del establecimiento XXXXXX, de manera reiterada, según se indica a continuación.

RECIBOS PENDIENTES POR CONTRIBUYENTE XXXXXX



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1422000127-000	020011400008- VIAPUB- AU- MESAS Y SILLAS AGOSTO 2014	PZ
1422000151-000	020011400026- VIAPUB- AU- RESTO 2014	PZ
1422000164-000	020011400026 - VIAPUB - AU - RESTO 2014	PZ
1422000177-000	020011400017- VIAPUB- AU- MESAS Y SILLAS NOVIEMBRE 2014	PZ
1522000018-000	020011400018- VIAPUB- AU- MESAS Y SILLAS DICIEMBRE 2014	PZ
1522000109-000	020011500011- VIAPUB- AU- VIAPUB MESAS Y SILLAS MAYO 2015	PZ
1522000131-000	020011500015- VIAPUB- AU- VIAPUB MESAS Y SILLAS JUNIO 2015	PZ
1522000149-000	020011500017- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUID. VIAPUB MESAS Y SILLAS	PZ
1522000183-000	020011500024- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQU. VIAPUB MESAS Y SILLAS	PZ
1522000200-000	020011500025- VIAPUB- AU -APROBACIÓN LIQU. VIAPUB MESAS Y SILLAS	PZ
1522000216-000	020011500027- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUID. VIAPUB NOVIEMBRE	PZ
1622000011-000	020011600002- VIAPUB- AU- VIAPUB MESAS Y SILLAS DICIEMBRE 2015	PZ
1622000025-000	020011600005- VIAPUB- AU -APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VIAPUB. ENERO	PZ
1622000042-000	020011600007- VIAPUB- AU- APROB. LIQUIDACIÓN OVPUB FEBRERO 201	PZ
1622000057-000	020011600009- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VIAPUB MARZO	PZ
1622000072-000	020011600012- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VIAPUB ABRIL	PZ
1622000089-000	020011600017- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VIAPUB MAYO 2	PZ
1622000110-000	020011600021 - VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VIAPUB MESAS	PZ
1622000130-000	020011600024- VIAPUB - AU- APROBACIÓN LIQUID. VIAPUB MESAS Y SILLAS	PZ
1622000151-000	020011600032- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUIDACIONES VIAPUB AGOS	PZ
1622000173-000	020011600035- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VIAPUB SEPTIE	PZ
1622000206-000	020011600041- VIAPUB- AU- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE VIAPUB	PZ
1722000011-000	020011700002- VIAPUB- AU -APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VIAPUB ENERO,	PZ
1722000026-000	020011700002- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VIAPUB ENERO,	PZ
1722000041-000	020011700002- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VIAPUB ENERO,	PZ
1722000056-000	020011700002- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VIAPUB ENERO,	PZ
1722000072-000	020011700006 - VIAPUB - AU - APROB LIQUIDACION VIAPUB MESAS Y SILLAS	PZ
1722000078-000	020011700012- VIAPUB- AU- LIQUIDACIONES VIAPUB MAYO, JUNIO Y JULIO	PZ
1722000107-000	020011700012- VIAPUB- AU- LIQUIDACIONES VIAPUB MAYO, JUNIO Y JULIO	PZ
1722000124-000	020011700012- VIAPUB- AU- LIQUIDACIONES VIAPUB MAYO, JUNIO Y JULIO	PZ
1722000142-000	020011700016- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUIDACIONES VIAPUB AGOS	PZ
1722000160-000	020011700016- VIAPUB- AU- APROBACIÓN LIQUIDACIONES VIAPUB AGOS	PZ
1722000177-000	020011700018- VIAPUB- AU - APROBACION LIQUIDACION VIAPUB OCTUBRE	PZ
1722000195-000	020011700023- VIAPUB- AU- APROB. LIQUIDACIONES VIAPUB MESAS Y SILLAS	PZ
1822000011-000	020011800001- VIAPUB- AU- APROB. LIQUIDACIÓN VIAPUB MESAS Y SILLAS	PZ
1822000026-000	020011800006- VIAPUB- AU- APROB. LIQUIDACIONES VIAPUB MESA Y SILLAS	PZ

TOTAL DEUDA..... XXXXX

Asimismo, no consta la solicitud de licencia anual de terraza correspondiente al ejercicio 2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Habiéndose constatado la existencia de una ocupación de dominio público sin título habilitante para el ejercicio 2018, establecimiento sito **XXXXX**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El espacio, es un bien de uso público local (artículo 3.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad de recuperación de oficio de sus bienes. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando reconoce que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público, además el artículo 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas podrán recuperar en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o su posesión haya sido perturbada.

Esta prerrogativa de recuperación posesoria de sus bienes encuentra también su fundamento en la obligación que las Entidades Locales tienen de conservar, proteger y mejorar sus bienes (artículo 51.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4.1.d) y 82.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 2, 3, 66 y 72 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 3, 119 y siguientes, y 140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 55 y 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Debe diferenciarse por una parte las cuestiones relativas a la determinación de la titularidad de la propiedad u otros derechos reales, competencia exclusiva de los órganos de la Jurisdicción Civil que serán sustanciados conforme a su legislación, tal y como señala el artículo 122.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Y, por otra parte, las cuestiones relativas al ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de las Entidades Locales que se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos en su ley reguladora.

Esto significa que para ejercer esta potestad será necesario que previamente se demuestre la posesión administrativa del bien y la interrupción/usurpación de esta



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

por la acción de los particulares, con lo cual será necesario expediente administrativo contradictorio, con audiencia a los interesados.

CUARTO. De lo expuesto en los primeros apartados, de la información suministrada y documentos unidos al expediente, resulta patente la posesión administrativa (del Ayuntamiento) del espacio público en cuestión y la usurpación efectuada por el/los propietario/s colindante/s.

Se trata de un bien de dominio y uso público.

QUINTO. El órgano competente para acordar la recuperación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 72 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, será el Pleno de la corporación mediante propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento.

SEXTO. No obstante, el *artículo 146* del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece:

“1.- *No será necesario tramitar el procedimiento regulado en los artículos anteriores cuando se trate de repeler usurpaciones manifiestas o recientes.*

2.- *En estos supuestos corresponde a la Presidencia de la Entidad Local, previa audiencia del usurpador o perturbador, adoptar las medidas necesarias, para mantener la posesión pública del bien.*”

A los efectos establecidos en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido por tanto el voto del Sr. Alcalde,
ACUERDA:

PRIMERO. Hacer uso de la potestad establecida anteriormente en el artículo 146, en relación a la perturbación en un bien de uso público efectuada por D. XXXXXX

SEGUNDO. Notificar al interesado que ocupa el mencionado terreno la presente, dándosele trámite de audiencia por diez días.

Pasado el plazo sin hacer uso de la facultad que se le concede o siendo inadmitidas/ desestimadas las alegaciones presentadas, corresponde a la Presidencia de la Entidad Local adoptar las medidas necesarias para mantener la posesión pública del bien.

TERCERO. Las medidas necesarias para mantener la posesión pública del bien pasan por la realización de las siguientes actuaciones por el sujeto de forma voluntaria dentro del plazo legalmente previsto:

- Completa retirada de la terraza, incluida la estructura, mesas y sillas, etc, de la vía pública.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la obligación de pago de las deudas tributarias indicadas anteriormente, que seguirán su curso de conformidad con la Ley 58/2003, General Tributaria y normativa complementaria ejecutiva.

En el caso de que tal obligación resulte incumplida o cumplida defectuosa o parcialmente, y se constate el mismo por resolución dictada al efecto, se hará uso de la prerrogativa de ejecución forzosa establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones por acumulación de residuos, de lo cual queda apercibido el responsable.

CUARTO: Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 143.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo, sin perjuicio del trámite de audiencia citado.

QUINTO: Notifíquese al interesado.

2.3.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA - TERRAZAS.-

2.3.1.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en Plaza XXXXXX

Área funcional: Seguridad ciudadana, tráfico y transportes
Dpto: Ocupación pública. Terrazas
Expte: 251/2018

Se da cuenta de la solicitud efectuada con fecha 6 de abril de 2018 con registro de entrada nº 1493, por Dª XXXXXXX

Al efecto se ha formulado informe de la Policía Local, con registro de entrada nº 1779 de fecha 23 de abril, a cuyo efecto se han dispuesto una serie de condicionantes en la ocupación del dominio público, contenidos en los pronunciamientos de parte dispositiva.

Considerando que la solicitud planteada supone un uso común especial de la vía pública, al ser aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, según la definición que establece el art. 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que su ejercicio queda sujeto a licencia, a tenor del art. 30.2 de dicho texto legal. No obstante la concurrencia de circunstancias singulares, ello no conlleva un uso anormal de la vía pública.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo esta atribución delegable, según permite el apartado 3 de dicho artículo, y que en virtud del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias de ocupación en la vía pública.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a la solicitante, licencia de ocupación de vía pública desde los meses de abril a noviembre 2018, en XXXXXXX, lugar solicitado, debiendo ajustarse por consiguiente a las siguientes condiciones:

a.- El espacio de ocupación, según Informe del Policía Local, sería de **24 m2.** aproximadamente.

b.- No podrá ocuparse la acera de tal manera que se impida el paso de personas.

c.- La terraza deberá estar rodeada por señales portátiles de protección, en el caso de su instalación sobre la calzada o zonas próximas de paso de vehículos. Debe señalizar el vallado mediante elementos que lo hagan lo suficientemente visibles, tanto de día como de noche, principalmente en el lateral que da a la calzada.

d.- No se utilizarán aparatos musicales, altavoces o aparatos de televisión en la terraza ni en el interior del local, en ningún momento ni hora.

e.- La actividad de la terraza cesará cuando lo haga la del establecimiento, sin que en caso alguno pueda superar las 2:00 horas de la madrugada u horario distinto de conformidad con la normativa autonómica sobre horarios de este tipo de establecimientos.

f.- La terraza no impedirá el libre acceso de los vecinos a sus viviendas.

g.- El titular de la actividad, sea fija o no, tales como bares y terrazas de bares, quioscos, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, está obligado a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, debiendo quedar estos debidamente limpios y en buen estado una vez finalizada la actividad. Igualmente se extremará la limpieza de la vía pública; adoptándose las medidas sancionadoras con arreglo a la legislación correspondiente y, en su caso, su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

h.- La presente autorización se encuentra condicionada al previo pago de la tasa correspondiente.

i.- Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

j.- Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación de los cerramientos estables de terrazas de veladores, ni de los quioscos de temporada o permanentes.

k.- Serán aplicables a las instalaciones las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

l.- Cuando se trate de plazas o espacios públicos en los que exista una banda permanente de circulación rodada, bulevares o calles sin salida, las terrazas de veladores accesorias a establecimientos podrán contar con una instalación de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

se vea obligado a cruzar la calzada. La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje de la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la instalación de apoyo.

m.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

n.- Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, esta deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los/las vecinos/as, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

o.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

p.- El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo cuando esté autorizado. La estructura del toldo deberá cumplir las medidas de seguridad y demás exigencias en cuanto a seguro de responsabilidad civil, etc., que marque la ley.

q.- Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Deberá cumplir la Orden del Ministerio de Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y especialmente el art. 5.2.a y b, que establece literalmente que: "Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos: a.- Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo. b.- En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento".

SEGUNDO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: La liquidación tributaria por tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, se efectuará de manera mensual, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, en función al dominio público ocupado.

CUARTO: El presente acto resuelve el procedimiento y a la vez finaliza la vía administrativa, por lo que deberá notificarse al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.

2.4.- PERSONAL / RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

2.4.1.- Reconocimiento de Trienios a solicitud de XXXXXXX, Funcionaria Interina, Auxiliar Administrativo de Admon.General

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 519/2018

Vista la solicitud presentada por D^a. XXXXXXX de fecha 23 de abril de 2018 y con RE nº 1780, funcionaria interina de esta Corporación, Auxiliar Administrativo de Administración General.

Comprobada la prestación de servicios en la Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, como empleada pública, con Categoría Laboral como Auxiliar Administrativo, Grupo de clasificación IV, a jornada completa, según documentos adjuntos a la solicitud (Contrato Laboral e Informe de Vida Laboral), los efectos que en derecho proceda y, en concreto, de perfeccionamiento de trienios, la cual comprende:

- Junta de Andalucía, Consejería de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo)

XXXXXXX

Comprobada la prestación de servicios desarrollada en esta Corporación como empleada pública, los efectos que en derecho proceda y, en concreto, de perfeccionamiento de trienios, la cual comprende:

- Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada):

1. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar (C2):

XXXXXXX



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando que, determina el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, en su apartado primero, que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local, de la Institucional, de la Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social, la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración Pública.

Considerando que, de igual modo, el apartado segundo del art. 1 de la referida Ley establece que se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de las Administraciones Públicas antes indicadas, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino), como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral.

Considerando que, por otro lado, el apartado tercero del referido precepto indica que los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 70/78 tendrán derecho a percibir el importe de los trienios que tuviesen reconocidos por servicios sucesivos prestados desempeñando plaza o destino en propiedad, en cualquiera de las mencionadas esferas de la Administración Pública.

Considerando que, por su parte, el art. 2.1 de la Ley 70/78 determina que el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que correspondan a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se reconocen.

Considerando el art. 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en referencia a las retribuciones de los funcionarios interinos (...se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo).

Considerando el art. 23.b del R.D 5/2015 de 30 Octubre, el derecho a la percepción de trienios, dispone que "Los trienios consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, por cada tres años de servicio".

Por consiguiente, debe reconocerse a la solicitante, los años de servicios previos prestados en esta Administración, con el perfeccionamiento de trienios correspondientes del Grupo C, siguientes:

F. INICIO	F. FIN

Años	Meses	Días



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TOTAL SERVICIOS PRESTADOS	4	3	21
----------------------------------	----------	----------	-----------

FECHA DEL RECONOCIMIENTO:

24/04/2018

Según lo anterior a fecha de reconocimiento 24/04/2018, ostenta un total de servicios prestados de 4 años, 3 meses y 21 día, por lo que ha perfeccionado un trienio del Grupo C, Subgrupo C2.

Que dicho gasto puede ser imputado a la partida correspondiente de gastos de personal del estado de gastos del Presupuesto vigente, donde al día de la fecha, existe consignación suficiente en su vinculación jurídica para ser atendido, sin que por ello implique perjuicio para las dotaciones incluidas en dicha Área de gasto, al no perturbar el normal funcionamiento de los servicios.

De conformidad con lo anterior, siendo atribución de la Alcaldía-Presidencia el reconocimiento de trienios (art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), en ejercicio de la jefatura superior de personal, sin perjuicio del régimen de delegaciones efectuadas en la Concejalía-Delegada de Personal, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 291/2015, de 19 de junio.

A la vista de lo anterior, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de la Concejalía-Delegada de Personal y Alcaldía,
ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer a D^a. M^a XXXXXXX, empleada pública, Auxiliar Administrativo de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento, funcionaria interina, el derecho al percibo de un trienio del Grupo C Subgrupo C2 para su aplicación en la nómina mensual con efectos de reconocimiento desde el 24 de abril de 2018.

Deberá se generado en proporcion a la realización de la jornada laboral, teniendo en cuenta que dentro de este primer trienio, el periodo comprendido desde el día XXXXXXX prestó servicios a jornada parcial (50%), se retribuirá el 50% del importe correspondiente a un año, dentro de los tres años computables a este primer trienio.

Correspondiéndole el segundo trienio del mismo Grupo y Subgrupo desde el día 1/03/2020, si es que para dicha fecha ha completado un nuevo periodo de tres



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

años de servicios computables en la Administración Local, siendo automático su reconocimiento y percepción a tal efecto, sin necesidad de acto expreso.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como con indicación del régimen de recursos pertinente.

TERCERO: Dar traslado del presente acto al Departamento de Nóminas, a los efectos indicados.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.- SUBVENCIONES CIUDADANAS.-

3.1.1.- Subvención otorgada a la XXXXXXXX , ejercicio 2018

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subv. Asociaciones ciudadanas
Expte: 401/2018

Vista la solicitud efectuada por D. XXXXXXXX como Presidente de la Junta Directiva de la Asociación XXXXXXXX, de fecha 20 de abril de 2018 con RE nº 1719, por la que se solicita subvención correspondiente a la partida presupuestaria que este Ayuntamiento destina nominativamente a tal atención.

A tal efecto, consta certificado emitido por la Intervención municipal en el que se recoge un crédito inicial de XXXXXXXX euros aplicable a la partida nº 334.48902 del presupuesto general de gastos.

Considerando el interés social justificado en la actuación a subvencionar a tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las atribuciones conferidas al Alcalde por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, de delegación a la Junta de Gobierno Local.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a XXXXXXXX, en concepto de subvención para el ejercicio 2018; para lo cual se gestionará el gasto correspondiente hasta la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, y posterior ordenación del pago, con cargo al Presupuesto General de Gastos 2018, en la partida presupuestaria nº 334.48902.

SEGUNDO: El beneficiario/a de la presente subvención queda sujeto a cuantos deberes y obligaciones establece a tal efecto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a la justificación de la subvención concedida mediante la acreditación de los gastos correspondientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Igualmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo figurar como colaborador el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal. >>

3.2.- INGRESOS / AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO.-

3.2.1.- Aprobación Padrones agua, basura y alcantarillado 1º Trimestre 2018.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Agua, basura y alcantarillado
Expte.general: 312/2018

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

PADRÓN AGUAS 2018 (1º TRIMESTRE)

NOMBRE DEL PADRÓN	
TOTAL NUMERO RECIBOS: 2.763	
<u>EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE</u>	<u>IMPORTE</u>
(2018) 020011800009 - AGUAS	17.290,10
(2018) 020011800009 - IVA REPERCUTIDO (AGUAS)	1.729,01
(2018) 020011800009 - ALCANTARILLADO	7.955,08
(2018) 020011800009 - BASURA	72.292,50
(2018) 020011800009 - CANON AUTONOMICO	12.077,29
(2018) 020011800009 - CUOTA SERVICIO	5.550,00
(2018) 020011800009 - IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO)	1.165,50
TOTAL	<u>118.059,48</u>

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.>>

3.3.- CONTRATACIÓN-

3.3.1.- Prórroga de contratación de gestión del servicio de instalaciones deportivas.-

Área: Contratación.
Dpto.: Gestión Servicios Públicos.
Expte: 87/2015

ANTECEDENTES DE HECHO Y CONSIDERACIONES DE APLICACIÓN

Acreditada la necesidad de proceder a la contratación de la gestión del servicio público de la prestación del servicio de instalaciones polideportivas mediante la modalidad de concesión.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 125/2015, de 4 de marzo se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la gestión del servicio mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, sin que conlleve la presente contratación gastos para la Administración.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2015 se clasifica la única proposición presentada, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Concejalía de Deportes, efectuándose propuesta de adjudicación al licitador D. XXXXXXX, con requerimiento de documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, entre lo que se incluirá la capacitación profesional a través de su constitución como empresa, necesaria para la formalización del contrato, y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (300 euros).

Mediante escrito presentado en el Registro General de Documentos con fecha 21 de abril de 2015 se solicita/comunica al Ayuntamiento se tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado, adjuntándose constitución de la garantía definitiva indicada.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2015 se procede a la adjudicación de la contratación del servicio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referente a la duración del servicio, cláusula 22, <<La duración del contrato de gestión de servicio público será de dos años, siendo su inicio la formalización del contrato; que podrá prorrogarse, con carácter anual, hasta dos anualidades más, con un máximo de concesión, por tanto, de cuatro años, incluidas las prórroga; entendiéndose tácitamente prorrogado el mismo, si en el plazo de un mes, antes de la finalización de cada plazo (el inicial de dos años o llegada la finalización del primer año de prórroga), no se expresa lo contrario por alguna de las partes.

Podrán existir, consecuentemente, hasta dos prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. Antes de proceder a la prórroga del contrato, el Ayuntamiento procederá a evaluar la gestión de la empresa concesionaria (...)>>.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Acordar la segunda y última prórroga anual a la empresa XXXXXXX, del contrato de gestión del servicio de instalaciones polideportivas mediante la modalidad de concesión, con vencimiento del contrato a 30 de abril de 2019.

SEGUNDO: Notifíquese al contratista el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se produce

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se produce

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos